

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

No. ESCRITURA
20170701006P02079

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariacoloromachala6@gmail.com



1 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
3 **DENOMINADA BODEGAS NPV CIA. LTDA.,**
4 **EN LA QUE INTERVIENEN LOS SEÑORES**
5 **NILO GEOLITO PONTON VARGAS, Y, JUAN**
6 **PABLO PONTÓN PACHECO.-**
7 **CUANTÍA: \$ 10.000,00**
8 **DI 3 COPIAS**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
10 República del Ecuador, hoy día **doce de octubre del año**
11 **dos mil diecisiete**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO**
12 **PEREIRA, NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**,
13 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a
14 la celebración de la presente escritura, por sus propios
15 derechos, los señores **Nilo Geolito Ponton Vargas**, quien
16 declara ser de estado civil **casado**, de ocupación
17 comerciante, de sesenta y dos años de edad, con número de
18 teléfono: cero, nueve, nueve, nueve, nueve, siete, tres, seis,
19 cuatro, dos, (0999973642), con correo electrónico:
20 santarosa@npvalimentos.ec, con domicilio en Colón
21 diecinueve - cincuenta y Carrión Pinzano, en el cantón
22 Santa Rosa y de tránsito por esta ciudad de Machala; y,
23 **Juan Pablo Pontón Pacheco**, quien declara ser de estado
24 civil **soltero**, de ocupación **estudiante**, de veintinueve años
25 de edad, con número de teléfono: cero, nueve, nueve,
26 nueve, siete, uno, tres, nueve, nueve, seis, (0999713996),
27 con correo electrónico: juanpipontonp@hotmail.com, con
28 domicilio en Bolívar veinte - quince y Carrión Pinzano, en el

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 cantón Santa Rosa y de tránsito por esta ciudad de
2 Machala. Los comparecientes declaran ser mayores de
3 edad, hábiles en derecho para contratar y contraer
4 obligaciones, a quienes de conocer en este acto doy fe, en
5 virtud de haberme exhibido sus documentos de
6 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
7 certificadas por mí, agrego a esta escritura como
8 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes
por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
escritura, así como examinados que fueron de que
comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me
piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORITA NOTARÍA.- En el Protocolo de Escritura
Pública a su cargo, sírvase insertar una de Constitución
de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
16 BODEGAS NPV CIA. LTDA., al tenor de las siguientes
17 cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el
18 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su
19 voluntad de constituir y como en efecto constituyen por
20 este instrumento público, una Compañía de
21 Responsabilidad Limitada: 1) NILO GEOLITO PONTON
22 VARGAS, de sesenta y dos años de edad, estado civil
23 casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero,
24 siete, cero, cero, nueve, siete, cinco, tres, siete, ocho,
25 (0700975378), de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación
26 comerciante, con número de celular cero, nueve, nueve,
27 nueve, nueve, siete, tres, seis, cuatro, dos, (0999973642),
28

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-dos-

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 domiciliado en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro;
2 y, 2) JUAN PABLO PONTON PACHECO, de veintinueve años
3 de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de
4 ciudadanía número cero, siete, cero, tres, siete, cuatro,
5 cuatro, nueve, nueve, cinco, (0703744995), de nacionalidad
6 ecuatoriana, de ocupación estudiante, con número de
7 celular cero, nueve, nueve, nueve, siete, uno, tres, nueve,
8 nueve, seis, (0999713996), domiciliado en el Cantón Santa
9 Rosa, Provincia de El Oro; los comparecientes hábiles ante
10 la ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y
11 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
12 instrumento.-

SEGUNDA:

DECLARACIÓN

13 JURAMENTADA.- Los comparecientes libre y
14 voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre la
15 veracidad del contenido del presente contrato de
16 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
17 BODEGAS NPV CIA. LTDA., y con pleno conocimiento han
18 pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que
19 pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de
20 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que
21 se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el
22 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
23 Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
24 Convenios de las partes, a las Normas del Código Civil y
25 a estos Estatutos.- TERCERA: CONSTITUCIÓN DE LA
26 COMPAÑÍA.- Los otorgantes de este contrato convienen
27 en constituir como en efecto constituyen, una Compañía
28 de Responsabilidad Limitada bajo la denominación

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

1 BODEGAS NPV CIA. LTDA., cuyo Régimen estará sujeto a la
2 ley y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por
3 los contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA**
4 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
5 **DENOMINADA BODEGAS NPV CIA. LTDA.- CAPITULO**
6 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,**
7 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
8 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía de
9 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
10 BODEGAS NPV CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
11 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
12 exclusivamente a la comercialización y/o compraventa al
13 por mayor y menor de alimentos balanceados, abonos,
14 fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para
15 actividades tales como acuícolas, avícolas, porcinas,
16 agropecuaria; y, agrícolas, etc. Como medio para el
17 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá, a)
18 Importar alimentos, abonos, fungicidas, insecticidas,
19 fertilizantes, balanceados, insumos y maquinarias para la
20 acuacultura, porcicultura, avicultura, agricultura,
21 ganadería; así como también alimentos concentrados,
22 suplementos vitamínicos, minerales y más productos a
23 utilizarse en las actividades tales como : acuícolas,
24 avícolas, porcinas, agrícolas, agropecuaria, etc. b) también
25 podrá ser socio o accionista en compañías ya constituidas
26 dentro o fuera del país que tengan un objeto social igual.
27 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
28 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles.

L.B.P.

- tras -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-
2 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad
3 de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-
4 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
5 domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Cantón Santa Rosa,
6 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá
7 establecer por Resolución de la Junta General de Socios,
8 Sucursales y/ o Agencias dentro o fuera del País, cuando el
9 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-
10 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
11 Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
12 fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil
13 del domicilio principal, plazo que podrá ser prorrogado o
14 restringido con arreglo de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**
16 **SOCIOS: ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
17 capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil
19 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un
20 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una.-
21 **ARTICULO SEPTIMO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE**
22 **LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-**
23 Los socios BAJO JURAMENTO, declaran que el capital
24 social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra
26 íntegramente suscrito y se pagará en un cien por
27 ciento de cada una de las participaciones, EN
28 NUMERARIO, de acuerdo al detalle siguiente:-----

v.l.

5

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

No.	CÉDULA	SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO US \$	TOTAL DE CAPITAL US\$
			US \$ 1,00	US \$	US\$
1	070097537-8	PONTON VARGAS NILO GEOLITO	9.900	9.900,00	9.900,00
2	070374499-5	PONTON PACHECO JUAN PABLO	100	100,00	100,00
TOTAL ES			10.000	10.000,00	10.000,00

Los socios, **BAJO JURAMENTO** declaran que los valores que corresponden al capital social serán depositados en la cuenta bancaria, la misma que se aperturará una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía y de igual manera los socios declaran **BAJO JURAMENTO** sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Compañías.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste su carácter **DE NO NEGOCIABLE** y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no implique devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley. Para el caso de que uno o más socios no manifestaren interés en suscribir las

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

1 participaciones que les corresponde en el aumento del
2 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
3 forma que se deja establecida, solo a falta de socios
4 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del
5 ciento por ciento del capital social, la aceptación de nuevos
6 socios y que las participaciones que corresponden al
7 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos,
8 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
9 pública. El aumento de capital se someterá a las
10 formalidades establecidas por la Ley; y, la disminución del
11 capital se perfeccionará mediante Escritura Pública, la que
12 será sometida a su aprobación por parte de la
13 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción
14 en el Registro Mercantil correspondiente.- **ARTICULO**
15 **NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía
16 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance
17 por lo menos el veinte por ciento del capital social
18 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un
19 cinco por ciento de las utilidades líquidas.- **ARTICULO**
20 **DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
21 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
22 General de Socios en caso de que una participación llegare
23 a tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá
24 la persona designada por ellos.- **ARTICULO DECIMO**
25 **PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La
26 participación que tiene cada socio en la compañía podrá
27 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
28 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **capital social**, debiendo cumplirse para el caso con las
2 formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su
3 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de
4 la Compañía, procediendo a anular el Certificado de
5 Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
6 favor del Cesionario. La participación de cada socio es
7 transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido
8 fueren varios, estarán representados en la Compañía por la
9 persona que ellos designaren.- **ARTICULO DECIMO**
10 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse
11 presentar en las Juntas Generales, mediante carta Poder
12 de, tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser
13 el Representante ostente Poder General legalmente
14 conferido.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**
15 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos
16 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los
17 siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de
18 la compañía; b) A solicitar a los administradores los informes
19 que necesitaren y que tenga relación con los negocios
20 sociales y siempre que no implique injerencia en la
21 administración; c) A intervenir a través de las Juntas
22 Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
23 personalmente o por medio de representante o mandatario,
24 constituido en la forma en que se determina en el contrato;
25 d) A percibir los beneficios que les corresponde a prorrata de
26 la participación social pagada; e) Las demás que se
27 establecieron en este Contrato y las que consten de manera
28 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-cinco-

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notaria@lromachala6@gmail.com

1 Compañías vigente.- **A más de las obligaciones establecidas**
2 **por la Ley, los socios tendrán las siguientes:** Uno) A
3 prestar su colaboración en las funciones para que fuere
4 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le
5 encomendaren, siempre que el socio diere su consentimiento
6 para ello.- Dos) Abstenerse de la realización de todo acto
7 que implique injerencia en la administración.- Tres) A
8 pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo
9 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en caso de
10 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
11 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
12 Cuatro) A rendir las garantías que se le solicitaren para el
13 desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente si
14 así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y, Cinco)
15 Todas las demás que se establecieren en este contrato y de
16 manera especial las que constan en el Artículo ciento
17 quince de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
18 **GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,**
19 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION**
20 **LEGAL: ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** El Gobierno de la
22 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
23 Administración de la misma, corresponde al Presidente, y al
24 Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**
25 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por
26 los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos,
27 es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
28 que ella adopte, de conformidad con la ley y estos

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a
2 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
3 empleados y trabajadores que labore a órdenes de la
4 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
5 éstos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**
6 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria
7 de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una
8 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
10 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la Compañía o
12 por esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de
13 haberla recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y
14 hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el
15 Presidente o el Gerente General o por ambos, deberá ser
16 hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
17 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
18 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
19 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
20 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
21 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de
22 la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en
23 ella.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA**
24 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.**- La
25 Junta General Extraordinaria será convocada por el
26 Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la misma
27 forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a
28 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
2 Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente
3 General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que
4 indiquen en su petición. Si los administradores se negaren a
5 convocar a Junta General, a petición de los socios que
6 represente por lo menos el diez por ciento del capital
7 social estos podrán hacer uso del derecho que les confiere
8 el Artículo ciento veinte de la Ley de compañías. No hará
9 falta la convocatoria por la prensa ni por esquila
10 personal y la Junta se entenderá convocada y válidamente
11 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
12 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los
13 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
14 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella,
15 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
16 acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los
17 asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
18 **OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las
19 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que
20 consten en la convocatoria o para los cuales fue
21 convocada bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
22 **NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá
23 considerarse constituida válidamente para deliberar en
24 primera convocatoria si los asistentes a ella, no representan
25 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
26 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
27 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
28 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

1 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
2 socios que concurran a ella, debiendo expresarse en la
3 mencionada Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**
4 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
5 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por
6 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**
9 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas
10 por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio
11 que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
12 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
13 General de la Compañía y en su ausencia un Secretario
14 Ad-Hoc que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
16 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la
17 Junta General las siguientes: a) Nombrar Presidente y
18 Gerente General, fijarles, sus retribuciones, removerlos,
19 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción
20 del Gerente General sólo podrá acordarla la Junta General
21 por una mayoría que represente por lo menos el setenta
22 por ciento del capital social concurrente a la sesión.
23 Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver
24 sobre las conveniencias de nombrar otros funcionarios o
25 administradores; y fijarles, en cada caso, sus retribuciones
26 y plazos de sus funciones de conformidad con la Ley;
27 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
28 empleados; c) Conocer, aprobar o rechazar los balances,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala@gmail.com

1 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
2 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión
3 de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e)
4 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
5 fusión transformación, disolución anticipada de la
6 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración
7 y reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de
8 los requisitos establecidos en la Ley y en los presentes
9 Estatutos; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
10 porcentajes de retención para la constitución de reservas
11 voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la
12 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
13 bienes de o para la compañía; h) Requerir de los
14 administradores y empleados de la Compañía los informes
15 que necesitaré en relación con los negocios sociales; i)
16 Sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
17 para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; j)
18 Resolver sobre la separación de uno o más socios de acuerdo
19 a las causales y procedimientos establecidos en la Ley; k)
20 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
21 contra de los administradores de la compañía, cuando
22 hubiere lugar a éstas; l) Elegir o designar liquidadores
23 cuando fuere el caso; m) Resolver todos los casos imprevistos
24 de subrogación que se produzcan en la administración de
25 la Compañía, socios o no de la misma, a quienes fijará
26 atribuciones deberes y obligaciones para el desempeño de
27 sus funciones y podrá removerlos libremente; y, n) En
28 general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com

1 encomendado a los administradores de la compañía y que
2 por ley y estos Estatutos le correspondería.- De cada Junta
3 se sentará una acta que será aprobada por la misma reunión,
4 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos
5 los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de
6 su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en
7 hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las
8 cuales deberán ser foliadas con numeraciones continuas y
9 sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario de la
10 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**
11 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta
12 General de Socios será Socio o no de la Compañía durará
13 **CINCO AÑOS** en el desempeño de sus funciones y podrá ser
14 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
15 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
16 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
17 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
18 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
19 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
20 General de Socios designe al nuevo Presidente.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
22 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las
23 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
24 Socios, sean estas Ordinarias, extraordinarias y Universales,
25 salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo
26 a Ley; y, suscribir las actas correspondientes; b) Convocar
27 individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas
28 Juntas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 los Certificados de Aportación; d) Subrogar al Gerente
2 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste
3 con todas las atribuciones legales; y en último caso, hasta
4 que la Junta General de Socios designe al titular; e) Cumplir y
5 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
6 Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos; f) Vigilar por
7 la buena marcha de los negocios sociales; g) En caso de
8 ausencia temporal o definitiva, o por estar subrogando al
9 Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será
10 subrogado por un Presidente Ad-Hoc designado por la Junta
11 General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva hasta
12 que la Junta General de Socios designe al titular; y, h)
13 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos
14 le corresponde en la administración interna de la Compañía
15 y aquellas que la Junta General le encomendare.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
17 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
18 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
19 funciones **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
21 desempeño de sus funciones. Su *gestión terminará* además,
22 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
23 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que
24 se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
25 razón de su aceptación. En caso de renuncia, actuará con
26 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
27 Socios designe un nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacoloromachala6@gmail.com

1 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
2 Gerente General las siguientes: a) Ejercer la Representación
3 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Intervenir
4 en todos los actos y contratos relativos a las operaciones
5 sociales de la Compañía sin más limitaciones que las
6 establecidas en la Ley y Estatutos; c) Suscribir
7 conjuntamente con el Presidente los certificados de las
8 aportaciones; y, las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
9 Extraordinarias y Universales en las que actúa; d) Otorgar
10 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
11 procuradores a abogados para la defensa de los
12 intereses de la Compañía cuando fuese menester; e)
13 Presentar a la Junta General los informes que por Ley le
14 corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo
15 a los socios; f) Ejercer en general la administración de la
16 Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Socios,
17 cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y
18 ganancias, así como la propuesta de división de beneficios;
19 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
20 respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se
21 lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i)
22 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
23 Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres,
24 apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que
25 no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en este
26 sentido al Registro Mercantil; j) Nombrar, remover, fijar
27 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
28 personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
2 servicios, cuando dicha designación no éste encomendada a
3 la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
4 contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,
5 ocasionales, de temporada y por hora, si la modalidad del
6 trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar,
7 pagar ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de
8 crédito; l) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
9 corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos
10 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
11 permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la
12 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, efectuar
13 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
14 vender, realizar en cualquier operación, acto o contrato, sin
15 necesidad de firma conjunta con el Presidente, y de ningún
16 otro administrador; m) Efectuar pedidos de importación,
17 exportación y suscribir los correspondientes documentos
18 para el efecto; n) Realizar y llevar a cabo todos los
19 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del
20 Banco Central, Aduana y autoridad Portuaria o ante
21 cualquier otro organismo público o privado; o) Conceder
22 autorización a Agentes o Despachadores afianzados de
23 Aduana, con los fines determinados en los literales m) y n);
24 p) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado
25 por el Presidente de la Compañía; y en caso de ausencia
26 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al
27 Titular; q) Firmar conjuntamente con el Presidente, en caso
28 de comprometer la totalidad del patrimonio de la Compañía,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariadoromachala6@gmail.com

1 necesitará la autorización expresa de la Junta General de
2 Socios; y, r) Cumplir con los deberes que por Ley o estos
3 Estatutos le fueren asignados.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS**

4 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA: ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS**

6 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
7 retenciones de la Ley y de las demás que acorde la Junta

8 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
9 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la

10 Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General
11 de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará

12 el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
13 retiros oportunos no devengará intereses.- **ARTICULO**

14 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

15 La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este
16 alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social de

17 la Compañía. En cada anualidad o ejercicio económico la
18 Compañía segregará, de las utilidades liquidas y realizadas,

19 un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

20 **NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía

21 podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el
22 cual se constituye, por resolución de los socios constituidos

23 en Junta General por cualquiera de los casos establecidos
24 por la Ley, debiendo sujetarse al trámite a lo dispuesto en

25 la Ley de Compañías. El Gerente General, asumirá las
26 funciones de Liquidador a menos que la Junta General de

27 Socios resolviere designar uno especial. Se designarán dos
28 Liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Compañías, un Principal y un Suplente.- **CAPITULO**
2 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO**
3 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
4 económico anual de la Compañía termina el treinta y uno de
5 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
6 **SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE**
7 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios
8 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
9 transformación, fusión y en general, cualquier
10 modificación o Reforma de sus Estatutos, se estará a lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento
13 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios
14 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
15 Compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones
16 correspondientes y designar uno o más contadores
17 profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándose
18 sus atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
19 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno más
20 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el
21 periodo para el cual fueron designados y no se hubiere
22 previsto tal situación por parte del organismo que deba
23 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
24 reemplazados.- **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**
25 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los
26 socios fundadores de la Compañía, de común acuerdo
27 designan al señor **JUAN PABLO PONTON PACHECO**, para
28 que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE**; y, al señor **NILO**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala@gmail.com

1 **GEOLITO PONTON VARGAS**, para que desempeñe el cargo
2 de **GERENTE GENERAL**, debiéndose extender los respectivos
3 Nombramientos.- **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA SOBRE**
4 **LA LICITUD DE FONDOS.-** Los comparecientes
5 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y
6 valores que se utilizan para realizar las operaciones que
7 dan lugar a la presente Constitución de Compañía provienen
8 de actividades lícitas; así mismo que los datos contenidos en
9 el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la
10 Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en
11 Estatuto, se estará a lo dispuesto en las Leyes
12 ecuatorianas.- **SEXTA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
13 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan,
14 aprueban y ratifican el presente instrumento público y
15 firman al Abogado Washington Calle Jara, para que realice
16 los trámites necesarios en la Constitución de la Compañía, la
17 inscriba en el Registro Mercantil correspondiente, Servicio de
18 Rentas Internas (SRI) y en fin realice todas las gestiones
19 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue
20 Usted señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para
21 la perfecta validez de esta ésta Escritura Pública.- **Hasta aquí**
22 **la Minuta transcrita**, que con las enmiendas, correcciones y
23 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la
24 Notaria, queda elevada a Escritura Pública, la misma que se
25 encuentra firmada por la Abogado Washington Calle Jara,
26 profesional con matrícula número cero siete - mil novecientos
27 noventa - trece. Para la celebración y otorgamiento de la
28 presente escritura se observaron los preceptos legales que el

L.B.P.

-otorgo-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 caso requiere; y, leída que les fue por mí la Notaria a los
2 comparecientes, quienes se ratifican en la aceptación de su
3 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora
4 al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo
5 cual doy fe.

6
7
8 *Wilo A. ...*
9
10 **NILO GEOLITO PONTON VARGAS**

11 C. C. No. 0700975378

12
13 *...*
14
15 **JUAN PABLO PONTÓN PACHECO**

16 C. C. No. 0703744995

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

17
18
19
20
21 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

22 **SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONTESTO ESTE**
23 **TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A**
24 **SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS**
25 **MISMOS LUGAR Y FECHA**
26 **CELEBRACIÓN.**
27
28

...
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

v.e.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7780716

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701011223 CALLE JARA DIGNO WASHINGTON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BODEGAS NPV CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA. G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4721.09 VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION PRINCIPAL G4773.22 VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

APAROS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

06/10/2017 3.14 PM

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL D. 06 DE OCTUBRE DE 2017
EN EL D. 06 DE OCTUBRE DE 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR

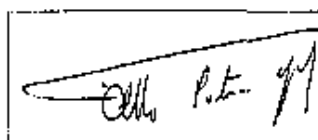
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

-daca-

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0700975376

Nombres del ciudadano: PONTON VARGAS NILO GEORGINO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PACHECO JESENIA MIREYA

Fecha de Matrimonio: 3 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: PONTON NARANJOS JUAN MARIA

Nombres de la madre: VARGAS AGUILAR HILDA MARIA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 170-060-35041



170-060-35041

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y NOTARÍA

070097537-8

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PONTON VARGAS MILO ESCOLTO
 CUARTO DEPARTAMENTO
EL ORO
ATAMALPA
ATAMALPA
 LOCALIDAD (ACUÑADO) 1986-08-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 JEREMIA MIRAYA
 PACHECO

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONTON NARANJOS JUAN MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS AGUIAR HILDA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MACHALA 2014-08-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-01

83334222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 2 DE ABRIL, 2017

052
 APELLIDO

002 - 263
 APELLIDO

070097537-8
 CÉDULA

PONTON VARGAS MILO ESCOLTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
 PROVINCIA

CUARTO DEPARTAMENTO
 CIRCUNSCRIPCIÓN

ATAMALPA
 CANTÓN

ATAMALPA
 PARROQUIA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Uto Pto. 91
070097537-8

BOY FE: Que la copia fotost
 que antecede es igual a su original
 que me fue exhibido.

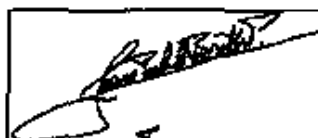
Machala,

12 OCT 2017

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

- tr408 -

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Número Único de identificación: 0703744985

Nombres del ciudadano: PONTON PACHECO JUAN PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PONTON VARGAS NILO GEOLITO

Nombres de la madre: PACHECO JESENIA MIREYA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 175-080-35109



175-080-35109

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



12 34 5 6 7 8 9 10 11 12

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
PONTON VARGAS NILO GEOLITO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PACHECO JESSENTA MERLEYA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
GUAYACIL
2014-12-04
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-12-04
CONF. NRO. CIVIL DE GUAYACIL

FIRMA DEL DIRECTOR
CINEHAJ

FINNA DEI GOVERNI
SECONDA

IDECU0703744995<<<<<<<<<<<<
B71128M261204ECU<<<<<<<<<<<<
PONTON<PACHECO<<JUAN<PABLO<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION E INSCRIPCION

CEDULA DE CIUDADANIA

NY 070374499-S

APellidos y Nombres
PONTON PACHECO
JUAN PABLO
LUGA DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO: 1937-11-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Experimental Design

CERTIFICATE OF VOTATION
ELC 05/25/2017 10:00:00
1 OF 1

052

052 - 26
HUMPHREY

PONTON, JOSE MANUEL PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL DNO
PROVINCIA
SANTA ROSA
CANTÓN
SANTA ROSA
PARROQUIA

STIMULI:



ESGADON
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ROSA



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 190

Fecha de Repertorio: 12-oct-2017

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ROSA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTILES No. 110 celebrado entre: ([PONTON VARGAS NILO GEOLITO en calidad de CONSTITUYENTE], [PONTON PACHECO JUAN PABLO en calidad de CONSTITUYENTE], [BODEGAS NPV CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
BODEGAS NPV CIA. LTDA.		3	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Santa Rosa, martes 17 de octubre de 2017

Impreso a las: 15:34:07

Elaborado por: Manuel Pereira



6"

Ab. Carlos Aníbal Castro Saavedra
Registrador de la Propiedad y Mercantil



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Autonización S.R.L. 1120348124
Fecha de Autorización: 03-Mar-2017

FACTURA 073-002-012260029

Fecha Emisión: 27-Sep-2017

Fecha Vencimiento: 10-Oct-2017

Fecha Caducidad: 03-Mar-2018

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre Cédula / RUC:	PONTÓN VARGAS NILO GECUTU		Código Único Eléctrico Nacional:	0704563900
Dirección del Servicio:	CÓCLOM 0 y 15 DE OCTUBRE		Georreferencia:	07.12.03.010.0770200
Provincia:	EL ORO		Tipo de Residencia:	
Parroquia:	SANTA ROSA		Grupo:	9001
Mód. de Hoja:	2111104155	Hasla:	1-Sel(17)	Días: 31
Desa:	1-Ago-17			

(1) FACTURACION SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALUMBRADO PUBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
Energía Activa	119	108	11	KWh	1.00

Valor Total
Dy. de 1.00

HISTORIAL DE CONSUMO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

AGD SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO

SUPERSESO DEL GOBIERNO:		VALOR (USD)
SUSPENSO TIERRA ELECTRICA		-9.91
CANTIDAD DE DISTRIBUCION		-0.77
TOTAL		-1.18
TOTAL SECTOR ELECTRICO (USD)		2.24
Servicio Eléctrico, Alumbrado Público y Otros (1):		2.24
TOTAL (1) 2 SECTOR ELECTRICO (1):		2.24

Notificación de Pago del Tributo para
El Cuerpo de Bomberos del Cantón SANTA ROSA
RUC: 0760011540001

Código / RUC:	0700153339	Suministro:	0704563900
Nombre:	PONTÓN VARGAS NILO GECUTU		
Dirección del Servicio:	CÓCLOM 0 y 15 DE OCTUBRE		
Fecha Emisión:	27-Sep-2017		
CONCEPTO:			
Contribución a Bomberos - Ley de defensa contra incendios			
TOTAL TRIBUTO CUERPO DE BOMBEROS (4)			
VALOR (USD)			
1.83			
1.83			

Notificación de Pago por la Tasa de Recolección de Basura
Municipio del Cantón SANTA ROSA
RUC: 0760049590001

Código / RUC:	0700153339	Suministro:	0704563900
Nombre:	PONTÓN VARGAS NILO GECUTU		
Dirección del Servicio:	CÓCLOM 0 y 15 DE OCTUBRE		
Fecha Emisión:	27-Sep-2017		
Tasa recolección Basura			
VALOR (USD)			
2.73			
2.73			
TOTAL TASA DE RECOLECCION DE BASURA (5)			

Forma de Pago	Valor
Sanificación del Sistema Financiero	6.85

Pagar Hasta:	10-Oct-2017	# Registro:	695
--------------	-------------	-------------	-----

RESUMEN DE VALORES A PAGAR (USD)	
TOTAL SECTOR ELECTRICO (4)	2.24
TOTAL TRIBUTO CUERPO DE BOMBEROS (4)	1.83
TOTAL TASA DE RECOLECCION DE BASURA (5)	2.73
TOTAL A PAGAR (USD):	6.85



Factura: 003-002-000031847



20170701006P02079

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170701006P02079					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONTON VARGAS NILO GEOLITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700975378	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PONTON PACHECO JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703744996	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA BODEGAS NPV CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
------------	---------	---------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
------------	---------	---------

PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
------------	---------	------------

CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA
--------	---------	----------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM:
-----------	---------	-----

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.
---------	----------------------------	-------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
-------------------	-------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	-----------------------	-----------------------

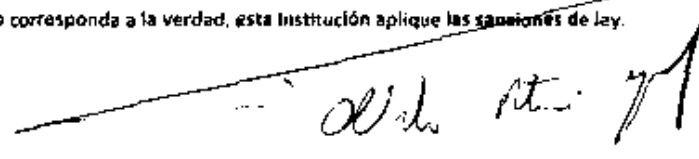
CELULAR:	FAX:	
----------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.

VA-02.2.3.4-F3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

2
Registro de la Propiedad
A.

Abogado
Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.
Machala.-

Oficio N°: GADMSR-RP-3122-OE
Santa Rosa, Octubre 19 del 2017

Recibido
77322-0041-19
10/10/17

De mis consideraciones:

Me permito poner en su conocimiento que se me ha presentado para su inscripción los siguientes instrumentos.

A) CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEDOMINADA BODEGAS NPV CIA. LTDA.; la misma que ha sido inscrita con el No. 110 del Registro Mercantil, con fecha 17 de octubre del 2017 y anotado al Repertorio bajo el No. 190, el 12 de octubre del 2017; en el Registro de la Propiedad y Mercantil a mi cargo.

B) NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA DEDOMINADA BODEGAS NPV CIA. LTDA; inscrita con el No. 111 del Registro Mercantil con fecha 17 de octubre del 2017 y anotado al Repertorio bajo el No. 191, de fecha el 12 de octubre del 2017; en el Registro de la Propiedad y Mercantil a mi cargo.

C) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA DEDOMINADA BODEGAS NPV CIA. LTDA; inscrita con el No. 112 del Registro Mercantil con fecha 17 de octubre del 2017 y anotado al Repertorio bajo el No. 192, de fecha el 12 de octubre del 2017; en el Registro de la Propiedad y Mercantil a mi cargo.

Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.



Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Carlos Castro Saavedra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA.

Cc/Arch.

ELABORADO POR:
Ing. José Luis Dávila

DIRECCIÓN: Guayas e/ José María Ollague y Chávez Franco
E-mail: rp.santarosa.elo.z7@gmail.com - Telf: 2944 108